Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YESENIA FLOREZ GARNICA yeseniagarnica10@gmail.com
DEMANDADO:	LUIS ERNESTO FLOREZ VILLAREAL lefvernestico20@hotmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2022 00 179 00 (17.799).

Mediante auto del 17 de los presentes, se inadmitió la demanda, notificada por estado # 078, otorgando un término de cinco (5) días a la parte actora para subsanarla conforme lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

Dentro del término la parte actora, se mantuvo en silencio, por consiguiente, se procede a su rechazo y sin necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y a través de correo electrónico.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva

SEGUNDO: Informar a la Oficina Judicial que esta demanda fue rechazada para que sea tenida en cuenta al momento de ser presentada nuevamente.

TERCERO: ARCHIVESE lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ